

BUENOS AIRES, 1-2 JUN 2022

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2022-50048402-APN-DGD#MT, y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que en el Expediente Electrónico citado en el Visto obra el tratamiento dado a la revisión de las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad CITRÍCOLA, en el ámbito de la Provincia de MISIONES y los Departamentos de Ituzaingó y Santo Tomé de la Provincia de CORRIENTES

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento de las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación

Que, finalmente, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26 727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020


Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° - Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad CITRÍCOLA, en el ámbito de la Provincia de MISIONES y los Departamentos de Ituzaingó y Santo Tomé de la Provincia de CORRIENTES, con vigencia a partir del 1° de marzo de 2022, del 1° de junio de 2022 y del 1° de septiembre de 2022 hasta el 28 de febrero de 2023, conforme se consigna en los Anexos I, II y III, que forman parte integrante de la presente Resolución

ARTÍCULO 2° - Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución

ARTÍCULO 3° - Los integrantes de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario se comprometen


Dr. Marcelino Bellotti
Comisión Nacional de Trabajo Agrario


a reunirse en el mes de enero de 2023, a fin de analizar las posibles variaciones económicas acaecidas desde la entrada en vigencia de la presente Resolución que podrían haber afectado a las escalas salariales fijadas en el artículo 1º, y la necesidad de establecer ajustes sobre éstas

ARTÍCULO 4º - Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a todos los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, la que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U A T R E N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN C N T A N°

75


Dr. Marcelo Claudio BELLUTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Argentino

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD CITRÍCOLA, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE MISIONES Y LOS DEPARTAMENTOS DE ITUZAINGÓ Y SANTO TOMÉ DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

VIGENCIA: desde el 1° de marzo de 2022, hasta el 31 de mayo de 2022

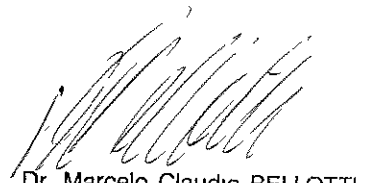
Jornal mínimo garantizado	\$ 2 070,56	
	Sin comida y sin S.A.C.	
	Jornal	Sueldo
CATEGORÍAS	\$	\$
Peón general	2 643,83	60 087,22
Armador invernáculo, preparador de tierra, plantador, reubicador, injertador, estaqueador, podador, cocinero	2 712,49	61 649,30
Cargador, estibador, encargado de lote de colección	2 712,49	61 649,30
Preselección, fuente, potabilizador	2 776,00	63 091,63
Embalador, seleccionador, flejador	2 828,90	64 293,31
Supervisor, electricista, encargado de depósito	2 828,84	64 293,24
Ayudante de calificado especializado	2 855,32	64 894,21
Especializados	2 839,94	64 543,07
Fumigadores a mano con mochilas, preparador aplicador herbicidas	2 834,56	64 421,34
Tractoristas, máquinas agrícolas, operador de grúas y auto elevador	3 066,84	69 701,16
Conductor de vehículos para el transporte de la producción, personal, equipos y maquinarias de la empresa	3 093,29	70 302,17
Mecánicos	3 096,59	70 378,19

PERSONAL JERARQUIZADO	\$	\$
Puesteros	2 914,87	66 246,00
Capataces	3 215,57	73 082,12
Encargados	3 392,02	77 093,02

Con comida

Sin S A C

POR RENDIMIENTO DE TRABAJO	\$
Cajón de TRES (3) kilos	21,01
Cajón de DIEZ (10) kilos	25,01
Cajón de QUINCE (15) kilos	26,65
Cajón a granel c/u	21,01



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD CITRÍCOLA, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE MISIONES Y LOS DEPARTAMENTOS DE ITUZAINGÓ Y SANTO TOMÉ DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

VIGENCIA: desde el 1° de junio de 2022, hasta el 31 de agosto de 2022

CATEGORÍAS	Sin comida y sin S.A.C.	
	Jornal \$	Sueldo \$
Jornal mínimo garantizado		\$ 2 319,03
Peón general	2 961,09	67 297,68
Armador invernáculo, preparador de tierra, plantador, reubicador, injertador, estaqueador, podador, cocinero	3 037,99	69 047,21
Cargador, estibador, encargado de lote de colección	3 037,99	69 047,21
Preselección, fuente, potabilizador	3 109,12	70 662,62
Embalador, seleccionador, flejador	3 168,37	72 008,51
Supervisor, electricista, encargado de depósito	3 168,30	72 008,42
Ayudante de calificado especializado	3 197,96	72 681,51
Especializados	3 180,73	72 288,24
Fumigadores a mano con mochilas, preparador aplicador herbicidas	3 174,70	72 151,90
Tractoristas, máquinas agrícolas, operador de grúas y auto elevador	3 434,86	78 065,30
Conductor de vehículos para el transporte de la producción, personal, equipos y maquinarias de la empresa	3 464,49	78 738,43
Mecánicos	3 468,18	78 823,58



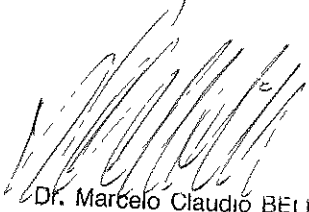
Dr. Martín Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión de Trabajo Agrario

PERSONAL JERARQUIZADO	\$	\$
Puesteros	3 264,65	74 195,52
Capataces	3 601,44	81 851,97
Encargados	3 799,06	86 344,18

Con comida

Sin S A C

POR RENDIMIENTO DE TRABAJO	\$
Cajón de TRES (3) kilos	23,53
Cajón de DIEZ (10) kilos	28,01
Cajón de QUINCE (15) kilos	29,85
Cajón a granel c/u	23,53


 Dr. Marcelo Claudio BELLOFI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD CITRÍCOLA, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE MISIONES Y LOS DEPARTAMENTOS DE ITUZAINGÓ Y SANTO TOMÉ DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

VIGENCIA: desde el 1° de septiembre de 2022, hasta el 28 de febrero de 2023


Jornal mínimo garantizado	\$ 2 484,67	
	Sin comida y sin S.A.C.	
	Jornal	Sueldo
CATEGORÍAS	\$	\$
Peón general	3 172,59	72 104,66
Armador invernáculo, preparador de tierra, plantador, reubicador, injertador, estaqueador, podador, cocinero	3 254,99	73 979,16
Cargador, estibador, encargado de lote de colección	3 254,99	73 979,16
Preselección, fuente, potabilizador	3 331,20	75 709,95
Embalador, seleccionador, flejador	3 394,68	77 151,98
Supervisor, electricista, encargado de depósito	3 394,61	77 151,88
Ayudante de calificado especializado	3 426,39	77 873,05
Especializados	3 407,93	77 451,69
Fumigadores a mano con mochilas, preparador aplicador herbicidas	3 401,47	77 305,61
Tractoristas, máquinas agrícolas, operador de grúas y auto elevador	3 680,21	83 641,40
Conductor de vehículos para el transporte de la producción, personal, equipos y maquinarias de la empresa	3 711,95	84 362,60
Mecánicos	3 715,91	84 453,83

PERSONAL JERARQUIZADO	\$	\$
Puesteros	3 497,84	79 495,21
Capataces	3 858,69	87 698,54
Encargados	4 070,42	92 511,62

Con comida

Sin S A C

POR RENDIMIENTO DE TRABAJO	\$
Cajón de TRES (3) kilos	25,21
Cajón de DIEZ (10) kilos	30,01
Cajón de QUINCE (15) kilos	31,98
Cajón a granel c/u	25,21



Dr. Marcelo Claudio BELLO
 Presidente
 Comisión Nacional de Lab